



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Cumplimiento de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2021-00538-00

La postulante, a través de su gestor adjetivo, solicita que se **imponga la sanción pecuniaria a que hay lugar** respecto de la contraparte. Ello, manifestado que este último extremo de la discusión se abstuvo de remitir al respectivo canal digital la contestación emitida frente al escrito petitorio y sus anexos, de conformidad con lo previsto por el num. 14, art. 78 del C.G.P.

Sin embargo, previamente a decidir sobre el pedimento enarbolado, **se torna necesario correr traslado de tal reclamación al organismo perseguido y a su vocero judicial**, con el objeto de que exponga el pronunciamiento a que hay lugar. Para tal efecto se concede el **término de 3 días**, computado a partir de la notificación del presente proveído; medida que garantiza las prebendas fundamentales de defensa o contradicción y debido proceso, como postulados medulares que han de observarse al momento de agotar las fases comportantes del respectivo trayecto ritual.

Ahora, es pertinente resaltar, como lo indica la disposición antes referenciada, **que la omisión presuntamente cometida no afecta la indemnidad de la etapa surtida**, de suerte que el extremo activo de la litis deberá atenerse a lo dictaminado sobre el particular (auto de 9 de marzo hogaño).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9d92fa10eb384bc1754c86451652ccd04c8b7687f06cf8d53045a3c2cd2e1
22**

Documento generado en 10/03/2022 11:35:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>